



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLIPATA

PALPA - ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 212-2020-MDLL/A.

Llipata, 30 de diciembre del 2020

VISTO:

El Informe N° 015-2020-MDLL/UDA-MILR, de fecha 30-DIC-2020 del Área de Residuos Sólidos de la Unidad de Desarrollo Ambiental, en relación a la aprobación del "Plan de Trabajo año 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura, y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Llipata", Programa Municipal EDUCCA - LLIPATA, en la Municipalidad Distrital de Llipata, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, y gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, previstos en la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 08 de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, se establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí, así mismo el artículo 127 de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73 de la Ley N.° 27972 LOM, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Que, el inciso 13 del artículo 82 de la Ley N.° 27972 LOM, concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, estando al Informe N° 015-2020-MDLL/UDA-MILR, de fecha 30-DIC-2020 del Área de Residuos Sólidos de la Unidad de Desarrollo Ambiental, en relación a la aprobación del "Plan de Trabajo año 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura, y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Llipata", Programa Municipal EDUCCA - LLIPATA, en la Municipalidad Distrital de Llipata, la misma que cumple con las especificaciones normativas, técnicas y presupuestarias, a efectos de ejecutarse es necesario su formalización a través del presente acto resolutivo.

Qué, conforme a lo establecido en el inciso 06 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades -LOM, son atribuciones del despacho de alcaldía, emitir las resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal, y en el ejercicio pleno de las facultades delegadas por ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Plan de Trabajo año 2021, del Programa Municipal de Educación, Cultura, y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Llipata", Programa Municipal EDUCCA - LLIPATA, la misma que forma parte en anexo 01 de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la responsable de la **Unidad de Desarrollo Ambiental** de la Municipalidad Distrital de Llipata; Ejecutar el "Plan de Trabajo año 2021 del Programa Municipal EDUCCA", así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del **Programa Municipal EDUCCA - LLIPATA**, debiendo coordinar su prevención presupuestaria con el Área de Presupuesto de la Entidad local..

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría de la Municipalidad la notificación de la presente Resolución de Alcaldía al área respectiva, como a las demás áreas de nuestra Municipalidad, y **ENCARGAR** a la Oficina de Presupuesto dar cobertura presupuestal en su momento para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLIPATA

José Luis Hinostroza Berrocal
José Luis Hinostroza Berrocal
DNI: 22186882
ALCALDE